



PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Reglamento Interno de Convivencia Escolar Educación Básica y Educación Media 55 Antecedentes El artículo 3 de la Ley 16.744, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes que tengan la condición de alumno regular, están afectos al Seguro Escolar. Este documento debe ser solicitado, de manera oportuna por el apoderado al momento de retiro del estudiante desde el establecimiento. Dicho documento es entregado por el Director del establecimiento educacional, o en su defecto por secretaria del Inspector General. Quedando un registro con la fecha y hora del accidente y de quien decepciona o se hace responsable por la viabilidad del documento.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

➤ Enfermedad o accidentes menos graves:

- 1) El alumno será llevado a sala de primeros auxilios, donde se le realizará la primera atención y toma de signos vitales siempre acompañado y observado por el personal idóneo.
- 2) Inspectoría o Encargada de primeros auxilios llamará a los padres y/o apoderado para informar la situación y enviará una comunicación si fuese necesario.
- 3) Dependiendo con la celeridad que se deba actuar, estará a cargo del procedimiento el Encargado de Convivencia o una autoridad delegada por este.
- 4) Con posterioridad de ocurridos los hechos, el Encargada de Convivencia deberá dar inicio a una investigación, recopilando antecedentes, entrevistando al o los involucrados, y determinar responsabilidades (si corresponde), dando derecho a defensa a los involucrados en conformidad a un debido proceso. 5) Terminada la investigación y/o debido proceso, se archivarán los antecedentes y dejará registro de lo ocurrido.

➤ **Accidentes leves:**

- 1) El alumno será llevado a enfermería, donde se le realizarán los primeros auxilios y toma de signos vitales siempre acompañado y observado por el personal idóneo. Reglamento Interno de Convivencia Escolar Educación Básica y Educación Media 56
- 2) En los casos que el accidente requiera atención médica, el Encargado de Convivencia u otra autoridad delegada por este (dependiendo con la celeridad que se deba actuar) llamará a los padres y/o apoderado, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud que estimen conveniente.
- 3) En caso que se requiera seguro escolar, este será entregado por el Director del establecimiento educacional, o en su defecto por secretaria del Inspector General.
- 4) Dependiendo de la comunicación con los padres y/o apoderado, y de no poder asistir estos al alumno a un centro asistencial, la Encargada de Convivencia u otra miembro de la comunidad escolar delegada por este, debe trasladar al alumno al Centro Asistencial más cercano al colegio y acompañar al estudiante hasta la llegada de un adulto responsable.
- 5) Con posterioridad de ocurridos los hechos, la Encargada de Convivencia deberá dar inicio a una investigación, recopilando antecedentes, entrevistando al o los involucrados, y determinar responsabilidades (si corresponde), dando derecho a defensa a los involucrados en conformidad a un debido proceso.
- 6) Terminada la investigación y/o debido proceso, se archivarán los antecedentes y dejará registro de lo ocurrido.

➤ **Accidentes graves:**

- 1) El alumno será llevado a sala de primeros auxilios (solo si fuere posible), donde se le realizará la primera atención y toma de signos vitales siempre acompañado y observado por el personal idóneo
- 2) En los casos que el encargado de sala de primeros auxilios califique el accidente como grave, se llamará inmediatamente a los padres y/o apoderados, si no indican llevarlo a un centro privado, el alumno será trasladado al Centro Asistencial más cercano o se esperará a la ambulancia, dependiendo con la celeridad que se deba actuar. Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.
- 3) Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en el libro de clases, sección panorama de curso. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados e informar al establecimiento educacional.

4) Dependiendo de la comunicación con los padres y/o apoderado, y de no poder asistir estos al alumno a un centro asistencial Encargado de Convivencia u otro miembro de la Reglamenteo Interno de Convivencia Escolar Educación Básica y Educación Media 57 comunidad escolar debe trasladar al alumno al Centro Asistencial, o se esperará a la ambulancia, según el caso, siendo acompañado hasta la llegada de un adulto responsable.

5) Con posterioridad de ocurridos los hechos, la Encargada de Convivencia deberá dar inicio a una investigación, recopilando antecedentes, entrevistando al o los involucrados, y determinar responsabilidades (si corresponde), dando derecho a defensa a los involucrados en conformidad a un debido proceso.

6) Terminada la investigación y/o debido proceso, se archivarán los antecedentes y dejará registro de lo ocurrido.

➤ **Casos de Enfermedad Prolongada o casos especiales de mayor complejidad:**

1) Es deber de los padres y/o apoderados informar casos de cuidado especial de salud de los estudiantes al establecimiento educacional a través de su profesor jefe o Encargado de Convivencia.

2) El Encargado de Convivencia llevará un registro especial con alumnos con requerimientos especiales, dejando además constancia en la hoja de vida del alumno.

3) Se entenderá por requerimiento especial o cuidados de salud especiales, aquellos alumnos que tengan diagnosticada alguna patología o enfermedad que necesite de cuidados especiales, como, por ejemplo, alumnos con epilepsia o convulsiones, alumnos crisis de pánico, alumnos que deban usar desfibriladores en casos de extrema emergencia, alumnos con movilidad reducida, etc.

4) Es deber del Encargado de Convivencia o de la autoridad delegada por este, de citar a los apoderados y evaluar en conjunto un plan de acción, el que se determinará caso a caso, en atención a las necesidades especiales de estos alumnos.